

ACTA

ASUNTO: Pleno mensual ordinario
16.abril.2026

Referencia: Pleno ordinario 16.04.2026

Expediente: 2026/00012381E

Unidad: Negociado de Actas

ACTA **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO** **DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2026.**

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día 16 de abril de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
M ^a Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
M ^a Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
Noelia Rodríguez Campos	Concejala del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Eduardo M ^a Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Francisco Flores Mancebo	Concejal de VOX
M ^a Consolación del Castillo López Basset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Pilar de Osa Tejado	Vicesecretaria Primera
Justo Moreno López	Interventor General

AUSENTES

Fernanda Valdés Sánchez	Concejala PSOE
-------------------------	----------------

La Sra. Concejala D^a Fernanda Valdés Sánchez, no asistió a la sesión excusando su falta de asistencia ante la Presidencia.

La Sra. Concejala D^a M^a Ángeles Costa Fanega, abandona la sesión antes de comenzar el estudio del punto décimo del orden del día.

El Sr. Interventor abandona la sesión durante el estudio del punto octavo del orden del día, incorporándose nuevamente antes de comenzar el punto onceavo del orden del día relativo a la Moción de urgencia sobre “Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito 01/2026 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres”.

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas. Número: 2026/0008402C.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2026.

2. Sección de Patrimonio. Número: 2020/00015052A.

Renovación de la cesión de uso del inmueble propiedad municipal sito en locales A-1, A-2 y parte de los locales A-3 y A-5, en la parcela 8 del Polígono Moctezuma, a favor de la Asociación de Personas Consumidoras y Usuarias de Cáceres.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2026, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primera.- Que con fecha 6 de febrero de 2026, la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE CÁCERES**, mediante su representante, solicita la renovación de la cesión del inmueble de propiedad municipal. locales A-1, A-2 y parte de los locales A-3 y A-5, en la parcela 8 del Polígono Moctezuma, para el desarrollo de sus actividades.

Segunda.- Por la Sección de Patrimonio se ha instruido el expediente de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 (en adelante RBEL) para la cesión gratuita de bienes inmuebles, en el que constan las siguientes actuaciones:

- **Informe técnico de la Dirección del IMAS**, de 12 de noviembre de 2025 (CSV.- [15704506325615364475](#)) justificativo de la conveniencia de aprobación de la renovación solicitada y de que los fines. (Artículo 110.1, letra a, del RBEL).

- **Informe técnico de Sección de Participación Ciudadana**, de fecha 18 de noviembre de 2025 (CSV: [15704506101622236623](#)) sobre la situación y actividades que desarrolla ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE CÁCERES.

- **Informe técnico del Área de Proyectos Estratégicos y Edificación**, de fecha 23 de diciembre de 2025 (CSV: [15714331766701426761](#)) sobre descripción, estado actual, las condiciones que deban imponerse a los cesionarios en cuanto a conservación del inmueble, así como sobre los extremos a que hace referencia el artículo 110 del RBEL. (Artículo 110.1, letra e, del RBEL).

- **Informe Policial**, de fecha 26 de diciembre de 2025 (CSV:

[16340665742040710605](#)) en el que se informa que el inmueble está siendo utilizado por la entidad.

- **Informe técnico de la Sección de Inventario**, de fecha 13 de enero de 2026 (CSV: [16340665117544037036](#)) acreditativo de la titularidad municipal del inmueble, de su inscripción en el Inventario de Bienes con carácter patrimonial y en el Registro de la Propiedad. (Artículo 110.1 b) y c) del RBEL).

- **Informe Jurídico de la Sección de Patrimonio**, de fecha 3 de enero de 2026 (CSV: [16340665613061673463](#)) en el que se informa de las condiciones jurídico-patrimoniales de la cesión.

- **Información pública** por plazo no inferior a 15 días hábiles. (Artículo 110.1, letra f, del RBEL).

- **Informe de la Intervención municipal** de fecha 20 de marzo de 2026 (CSV: [16340665175630106647](#)) acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. (Artículo 110.1, letra d, del RBEL).

- **Informe jurídico de la Secretaría General** de fecha 25 de marzo de 2026 (CSV: [16340665224042267444](#)) (Artículo 110.1 RBEL y 54 TRRL).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los bienes patrimoniales o de propios, como el que nos ocupa, son aquellos que siendo propiedad de la Entidad Local no están destinados a uso público ni afectados a algún servicio público, pudiendo constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad. Es por ese motivo que las cesiones gratuitas de este tipo de bienes se hallen limitadas y condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos.

EL artículo 109, 2 del RBEL establece:

“Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.”

Y el artículo 110,1 de dicho Reglamento determina que *“en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:*

a) *Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.*

b) *Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.*

c) *Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.*

d) *Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.*

e) *Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.*

f) *Información pública por plazo no inferior a quince días.”*

LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE CÁCERES, sin ánimo de lucro, está constituida al amparo de Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de carácter benéfico asistencial cuyos fines son entre otros la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, que redundan de forma evidente y positiva en beneficio de todos los habitantes del término municipal, cumpliéndose, de este modo, con lo dispuesto en el

artículo 109,2 del RBEL.

Por otra parte, se acredita en el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 110,1 del REBL, para que se pueda llevar a cabo la cesión de uso, constando en el expediente informe acreditativo de que dicho bien inmueble figura inscrito tanto en el Inventario de bienes como en el Registro de la Propiedad con la calificación de bien patrimonial, el informe técnico que asevera que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos, informe urbanístico de compatibilidad de los usos pretendidos con los previstos en el PGM, así como el informe de la Intervención que prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

Igualmente, el expediente se ha sometido a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia **núm. 0036 de fecha 23 de febrero de 2026**, sin que durante indicado plazo se hayan formulado alegaciones o sugerencias.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO.- Autorizar la renovación de la cesión de uso del inmueble sito en Plaza del Espíritu Santo, efectuada a favor de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE CÁCERES** para el desarrollo de las actividades de la asociación acordes con los fines planteados en sus estatutos, por plazo de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de su formalización, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERA.- *La renovación de la cesión de uso y gratuita de dichos bienes se establece por un período máximo de CINCO AÑOS; todo ello sin perjuicio de que si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en los mismos; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.*

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- *Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar los bienes objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.*

TERCERA.- *El destino de los bienes objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades de la Entidad acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.*

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, habrá de constar en el expediente Memoria comprensiva de los

finis presentada por la entidad cesionaria.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento de los bienes objeto de cesión de uso o de las actividades que en los mismos se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE CÁCERES** y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo, la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad de los mismos.

QUINTA.- La **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE CÁCERES**, ejecutará todas las obras que en los bienes objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, **obtenerse la conformidad del Ayuntamiento en concepto de propietario de los bienes.**

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en los bienes objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

SEXTA.- La **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE CÁCERES** será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destinen los bienes objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de los bienes objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que los mismos se destinen pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización de los bienes objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en los mismos se realicen.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado a los bienes objeto de cesión de uso **422.856,83 €**. **VALOR INFORME EDIFICACIÓN**

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde la notificación del presente ACUERDO; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener los bienes objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen los bienes objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los

posibles usuarios de los bienes cuya cesión de uso se renueva, NO están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- Los bienes cuya cesión de uso se renueva revertirán automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) Se modifique el uso, destino o utilización de los bienes cuya cesión de uso se renueva.

b) Este Ayuntamiento necesite los bienes objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión de uso que se renueva, y que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- La presente renovación de cesión de uso comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I al citado documento.

UNDÉCIMA.- La presente renovación de cesión de uso tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 4. 1. p) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, el orden jurisdiccional contencioso administrativo** el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su **cumplimiento, resolución e interpretación**.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para su conocimiento) a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes, adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que se expida.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de documento de renovación de la cesión de uso, así como de cuantos otros sean precisos para la efectividad de este

acuerdo.

Al no haber intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar la renovación de la cesión de uso del inmueble sito en Plaza del Espíritu Santo, efectuada a favor de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE CÁCERES** para el desarrollo de las actividades de la asociación acordes con los fines planteados en sus estatutos, por plazo de **CINCO AÑOS**, a partir de la fecha de su formalización, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERA.- *La renovación de la cesión de **uso y gratuita** de dichos bienes se establece por un período máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados en los mismos; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.*

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se le fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- *Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar los bienes objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.*

TERCERA.- *El destino de los bienes objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades de la Entidad acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.*

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, habrá de constar en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria.

CUARTA.- *Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento de los bienes objeto de cesión de uso o de las actividades que en los mismos se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE CÁCERES** y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.*

Asimismo, la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad de los mismos.

QUINTA.- *La **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE CÁCERES**, ejecutará todas las obras que en los bienes objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a*

que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, **obtenerse la conformidad del Ayuntamiento en concepto de propietario de los bienes.**

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en los bienes objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

SEXTA.- La **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE CÁCERES** será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destinen los bienes objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de los bienes objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que los mismos se destinen pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización de los bienes objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en los mismos se realicen.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado a los bienes objeto de cesión de uso **422.856,83 €.** **VALOR INFORME EDIFICACIÓN**

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde la notificación del presente ACUERDO; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener los bienes objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen los bienes objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios de los bienes cuya cesión de uso se renueva, **NO** están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- Los bienes cuya cesión de uso se renueva revertirán automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes **CIRCUNSTANCIAS**:

- a) Se modifique el uso, destino o utilización de los bienes cuya cesión de uso se renueva.
- b) Este Ayuntamiento necesite los bienes objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.
- c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.
- d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión de uso que se renueva, y que es de **CINCO AÑOS**.

DÉCIMA.- La presente renovación de cesión de uso comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de **CINCO AÑOS**; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I al citado documento.

UNDÉCIMA.- La presente renovación de cesión de uso tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 4. 1. p) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, **en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo**, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su cumplimiento, resolución e interpretación.**

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, para su conocimiento) a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes, adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que se expida.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de documento de renovación de la cesión de uso, así como de cuantos otros sean precisos para la efectividad de este acuerdo. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

Diligencia para hacer constar que se ha advertido error material de transcripción en el Dictamen, dado que **donde dice** inmueble Plaza del Espíritu Santo, **debe decir** inmueble sito en los locales A-1, A-2 y parte de los locales A-3 y A-5, en la parcela 8 del Polígono Moctezuma, conforme al título y contenido del expediente del punto del orden del día.

**3. Servicio de Recursos Humanos.
Número: 2026/00006270G.**

Declaración de lesividad del acto presunto de estimación por silencio positivo de reconocimiento al agente de Policía Local D. David Salomón Sánchez de pase a la situación administrativa de segunda actividad sin destino y su posterior impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Por la Vicesecretaría Primera de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2026, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el **Sr. Secretario** se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

*Visto que con fecha 26 de enero de 2023 D. David Salomón Sánchez, con DNI ****3105Z, presenta escrito por el que solicita el pase a segunda actividad sin destino con indicación de no aceptación voluntaria de ningún puesto que el Ayuntamiento pueda ofrecerle.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2023 se deniega su solicitud por existir funciones adecuadas a su categoría dentro del área de la Policía Local, tal y como se informa por parte del Jefe de la Policía Local.

*Con fecha 24 de mayo de 2023 D. David Salomón Sánchez, con DNI ****3105Z interpone Recurso postestativo de reposición en el que solicita la revocación de la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2023 por el que se le deniega el derecho al pase a la situación administrativa de segunda actividad sin destino, alegando que rige el silencio positivo al transcurrir más de tres meses entre la presentación de la solicitud y la resolución de la misma.*

Con fecha 30 de junio de 2023, el Secretario General emite un informe en el que concluye que:

“...Tercero.- Debe estimarse el recurso de reposición interpuesto por el funcionario contra la resolución de la Alcaldía de 10 de mayo de 2023, por no ser ajustada en derecho, teniendo en cuenta que la solicitud se ha presentado dentro del plazo de seis meses previsto en el art. 40.2 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías locales de Extremadura y haberse dictado la resolución denegatoria fuera del plazo máximo de tres meses para resolver, siendo los efectos del silencio de carácter estimatorios. En este caso, la obligación de dictar resolución expresa está sujeta al régimen previsto en el artículo 24, 3-a) de la LPACAP, que establece que en los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatorio del mismo.”...

“...En todo caso podrá promoverse expediente de revisión de oficio del acto anulable de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la LPACAP.”

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2023 se estima el recurso de reposición en base a las argumentaciones expuestas en el informe del Secretario General de fecha 30 de junio de 2023

Visto el informe Jurídico emitido por el Secretario General el día 19 de septiembre de 2023 en el que se hace constar lo siguiente:

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primero.- En el informe jurídico de esta Secretaría General de 30 de junio de 2023, y en relación con el tercer motivo de impugnación del recurso de reposición en el que se alegaba que la solicitud debe entenderse concedida por silencio positivo, por el transcurso del plazo máximo sin resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento municipal de segunda actividad, decíamos textualmente:

“El funcionario impugna la resolución denegatoria al entender que, por el contrario, debe ser estimatoria por el transcurso del plazo máximo de tres meses sin resolver,

siendo los efectos del silencio de carácter estimatorio, conforme dispone el artículo 8 del Reglamento municipal de segunda actividad.

La solicitud del interesado de pase a la situación de segunda actividad tiene consignada como fecha de entrada el día 26 de enero de 2023, siendo el plazo máximo para resolver, conforme dispone el artículo 8 del Reglamento municipal, de tres meses contados desde dicha fecha.

Por resolución de la Alcaldía de 8 de febrero de 2023, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22, d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se suspendió el plazo máximo para resolver por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. La solicitud de informe técnico al Sr. Jefe de la Policía Local se cursó con fecha 8 de febrero de 2023, que se recibió con fecha 15 de febrero del mismo año, y por tanto, el plazo que ha estado suspenso dicho plazo ha sido de ocho días; esto es, el plazo máximo para resolver finalizó el 4 de mayo de 2023.

En consecuencia, vencido el plazo máximo de tres meses sin resolver, opera los efectos del silencio, que son estimatorios, y por ello, debe entenderse que ha sido concedida la solicitud de concesión de la situación especial de segunda actividad sin destino.”

Segunda.- Ahora bien, la estimación presunta por silencio positivo de la solicitud de reconocimiento de la situación administrativa de segunda actividad sin destino, que es reconocida por esta Administración en el recurso de reposición en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24,3 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consideramos que no es ajustada a derecho e infringe el ordenamiento jurídico, en particular, el artículo 38.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura, que establece:

4.- Con carácter general, los miembros de los Cuerpos de Policía Local desarrollarán la segunda actividad prestando servicios preferentemente dentro del propio Cuerpo de Policía Local y en servicios o funciones no operativas. Cuando no existan puestos de segunda actividad en el Cuerpo, el funcionario podrá ser voluntariamente destinado a otros puestos de trabajo, del mismo grupo de clasificación funcional, dentro del Ayuntamiento, procurando siempre que exista concordancia entre las funciones asignadas a ese puesto y las que pueda desarrollar el funcionario en atención a sus aptitudes físicas y psíquicas.”

En el informe jurídico de 30 de junio de 2023, sosteníamos que “conforme a dicho precepto legal, una vez recibida la solicitud del funcionario de pase a la situación especial de segunda actividad, el Ayuntamiento debió ofrecerle la asignación de un puesto de trabajo de entre los reservados en la RPT a dichos funcionarios dentro del propio Cuerpo de Policía Local y que se encuentren vacantes. Y en el caso de que la propia RPT no establezca el catálogo de funciones, se le indicará las funciones que podrá llevar a cabo de entre las comprendidas en el Reglamento municipal de segunda actividad.

En el caso de que el funcionario se negare a aceptar expresamente el puesto ofrecido de entre los reservados en la RPT para su desempeño por los funcionarios en segunda actividad, procedería DESESTIMAR la solicitud de pase a dicha situación administrativa especial.

En consecuencia, la posibilidad de pase a la situación de segunda actividad sin

destino, solo cabe cuando se dé la circunstancia prevista en el artículo 38.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, es decir, cuando no existan puestos reservados en la RPT en el propio Cuerpo de la Policía Local. En este último caso, el funcionario podrá ser destinado a otro puesto de forma voluntaria, procurando siempre que exista concordancia entre las funciones asignadas a ese puesto y las que pueda desarrollar el funcionario en atención a sus aptitudes físicas y psíquicas.

Por lo expuesto, existiendo puestos en la RPT en el propio Cuerpo de la Policía Local, reservados a funcionarios de la Policía para su desempeño en la situación de segunda actividad, la resolución debería haberse sido desestimatoria permaneciendo en la situación de servicio activo, no siendo admisible el reconocimiento al interesado de dicha situación sin destino, que solo procedería cuando no existan puestos reservados en dicho Cuerpo; situación que no se cumple.

Todo ello nos lleva a concluir que el acto presunto de reconocimiento al interesado de la situación administrativa de segunda actividad sin destino es nulo, por infracción de dicho artículo 38.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, que podrá anularse, conforme determina el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa tramitación del procedimiento de revisión de oficio, previsto en el artículo 107 de dicha Ley.

En apoyo de esta posición, debemos citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 2003, que declara:

“(...) la revisión de oficio de los actos administrativos se sitúa entre dos exigencias contrapuestas: el principio de legalidad, que postula la posibilidad de revocar actos cuando se constata su ilegalidad, y el principio de seguridad jurídica, que postula la conservación de los actos ya dictados y su irrevocabilidad administrativa cuando son declarativos de derechos. Si un acto administrativo no es favorable, sino que es de gravamen, no se produce la indicada tensión entre ambos principios en la forma como se produce cuando se trata de actos declarativos de derechos, y la revocación de tales actos por la Administración, primero libre, se sujeta luego, según el artículo 105 LRJ y PAC, a que no sea contraria al ordenamiento jurídico (...) que no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes o sea contraria al principio de igualdad o al interés público”. (...).

Además, la citada Sentencia, en relación con la distinción entre actos favorables y no favorables, precisa que “(...) el sistema de la revisión de oficio tiene como presupuesto básico la distinción entre actos declarativos de derechos y aquellos otros que no son incluíbles en esta específica categoría. La jurisprudencia de la Sala ha delimitado, a dichos efectos, la noción de actos ‘favorables’ considerando como tales aquéllos que amplían el patrimonio jurídico del destinatario, otorgándole un derecho que antes no existía, o, al menos eliminando algún obstáculo al ejercicio de un derecho preexistente, o reconociendo una facultad, un plus de titularidad o de actuación. Y por derecho entiende la doctrina de este Tribunal la situación de poder concreta y consolidada, jurídicamente protegida, que se integra en el patrimonio jurídico de su titular al que se encomienda su ejercicio y defensa”.

Realizada tal distinción, puede concluirse que son dos los procedimientos previstos para dejar sin efecto actos favorables para el interesado: la revisión de oficio y la declaración de lesividad.

El procedimiento de revisión de oficio deberá tramitarse en aquellos supuestos en que concurra una de las causas a las que se refiere el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, apreciadas, en todo caso, desde la interpretación restrictiva en que deben ser entendidas. Para el resto de las infracciones del ordenamiento jurídico, siempre que

se esté ante actos favorables para los interesados, en el sentido anteriormente expuesto, lo procedente será proceder a su anulación mediante la declaración de lesividad para el interés público, previa su impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Tercero. - El artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece:

1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.

2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.

Sin perjuicio de su examen como presupuesto procesal de admisibilidad de la acción en el proceso judicial correspondiente, la declaración de lesividad no será susceptible de recurso, si bien podrá notificarse a los interesados a los meros efectos informativos.

3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo.

4. Si el acto proviniera de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, la declaración de lesividad se adoptará por el órgano de cada Administración competente en la materia.

5. Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad.

(...)

Con fecha 13 de febrero de 2026 se procede a la incoación de expediente para la declaración de lesividad y su posterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la estimación presunta por silencio positivo de la solicitud efectuada por el funcionario y Agente de la Policía Local, D. David Salomón Sánchez, con DNI **3105Z de reconocimiento de pase a la situación administrativa de segunda actividad sin destino con indicación de no aceptación voluntaria de ningún puesto que el Ayuntamiento pueda ofrecerle, por infringir lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 7/2017 de 1 de agosto de Coordinación de los Policías Locales de Extremadura, y ser dicha estimación presunta lesiva para los intereses públicos.**

Visto el informe del Inspector Jefe de la Policía Local de 12 de febrero de 2026 en el que se hace constar:

“OBJETO DEL INFORME

El presente informe se emite a solicitud de la Secretaría General, en el marco del expediente de revisión de oficio promovido respecto del acto presunto estimatorio por silencio administrativo positivo de la solicitud formulada por el funcionario D. **David Salomón Sánchez**, relativa al pase a la situación administrativa de segunda actividad sin destino, conforme a lo recogido en el informe de Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2023

Informe Jurídico.

El objeto del presente informe es motivar técnicamente, desde la perspectiva organizativa y funcional de la Policía Local, que:

1. La Policía Local constituye un servicio público esencial.

2. Existen puestos y funciones susceptibles de ser desempeñados en segunda actividad.

3. No concurre el supuesto habilitante del artículo 38.4 de la Ley 7/2017 para declarar la segunda actividad sin destino.

4. El reconocimiento sin destino resulta contrario al interés público y a la correcta organización del servicio.

MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

- Decreto 218/2009, de 9 de octubre, Normas Marco de Policías Locales de Extremadura.

Reglamento municipal regulador de la segunda actividad del Ayuntamiento de Cáceres.

- Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Especial relevancia tiene el artículo 38.4 de la Ley 7/2017, que establece:

La segunda actividad se desarrollará preferentemente dentro del propio Cuerpo en funciones no operativas. Solo cuando no existan puestos en el Cuerpo podrá destinarse voluntariamente a otros puestos del Ayuntamiento.

LA POLICÍA LOCAL COMO SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL

La Policía Local constituye un servicio esencial para la comunidad, encargado de:

- Seguridad ciudadana.
- Ordenación del tráfico.
- Policía administrativa.
- Cumplimiento de ordenanzas.
- Auxilio y protección civil.
- Colaboración con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La jurisprudencia y la doctrina constitucional han reiterado el carácter esencial de los servicios policiales, en cuanto garantizan derechos fundamentales como la seguridad (art. 17 CE), la libertad y la convivencia ciudadana.

En consecuencia: La organización de efectivos debe orientarse a garantizar la máxima operatividad. No puede admitirse una minoración artificial de efectivos mediante situaciones administrativas no ajustadas a derecho y el interés público exige optimizar los recursos humanos disponibles.

SITUACIÓN ESTRUCTURAL DE LA PLANTILLA Y CAUSUÍSTICA PROPIA DEL CUERPO

La Policía Local presenta una estructura dinámica y permanentemente tensionada por:

1. Jubilaciones ordinarias y anticipadas.
2. Pases a segunda actividad por edad o limitación psicofísica.
3. Incapacidades temporales.
4. Procesos selectivos con demora estructural.
5. Limitaciones en la tasa de reposición.

Este contexto genera: existencia recurrente de vacantes, necesidad de redistribución funcional y reorganización constante de servicios.

La propia configuración de la carrera profesional policial implica que el número de funcionarios en segunda actividad tiende a incrementarse progresivamente con el

envejecimiento de la plantilla.

Por ello, estructuralmente siempre existen puestos susceptibles de adaptación, tanto en el ámbito interno del Cuerpo como en funciones técnico-administrativas policiales.

CRECIENTE NECESIDAD DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS POLICIALES

En los últimos años se ha producido un incremento exponencial de funciones administrativas policiales derivadas de:

- *Implantación de la administración electrónica.*
- *Digitalización de expedientes sancionadores.*
- *Sistemas de gestión integral policial.*
- *Protección de datos.*
- *Videovigilancia y gestión de imágenes.*
- *Tramitación de denuncias telemáticas.*
- *Coordinación interadministrativa electrónica.*
- *Gestión de bases de datos y estadísticas de seguridad. □ Programas de prevención y educación vial.*

Estas funciones son propias del ámbito policial, no requieren actividad operativa en vía pública, encajan plenamente en el concepto de “funciones no operativas” del art. 38.4 Ley 7/2017 y exigen experiencia policial, conocimiento normativo y criterio técnico.

Por tanto, lejos de disminuir, las funciones susceptibles de ser desempeñadas en segunda actividad aumentan progresivamente.

INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4 LEY 7/2017

El precepto establece un orden de prelación:

1. *Segunda actividad dentro del propio Cuerpo.*
2. *Solo si no existen puestos, posible destino voluntario en otro puesto municipal.*
3. *La situación sin destino es excepcional y condicionada a inexistencia real de puestos.*

En el presente caso existen puestos en RPT reservados para segunda actividad, existen funciones administrativas policiales no operativas y la estructura organizativa permite encaje funcional.

Por tanto, no concurre el presupuesto habilitante de inexistencia de puestos, condición indispensable para reconocer la segunda actividad sin destino.

La estimación presunta por silencio administrativo no puede generar un derecho contra legem (art. 24.1 y 24.3 Ley 39/2015), cuando el contenido del acto infringe el ordenamiento jurídico.

IMPACTO EN EL INTERÉS PÚBLICO

El reconocimiento de la segunda actividad sin destino reduce injustificadamente la capacidad organizativa, supone una carga presupuestaria sin contraprestación efectiva, desvirtúa el régimen legal de segunda actividad, genera un precedente contrario al principio de igualdad, dificulta la planificación de recursos humanos.

Desde la perspectiva del servicio policial:

- *La disponibilidad de efectivos en segunda actividad permite cubrir tareas estructurales.*
- *Su exclusión sin causa objetiva genera déficit organizativo.*
- *Se impide la redistribución racional de funciones.*

- *Todo ello afecta directamente a la eficacia del servicio esencial de seguridad pública.*

CONCLUSIONES TÉCNICAS

Primera. La Policía Local constituye un servicio esencial cuya organización debe orientarse a la máxima eficacia.

Segunda. La estructura del Cuerpo, marcada por jubilaciones y pases a segunda actividad, genera vacantes y necesidades organizativas permanentes.

Tercera. El incremento de funciones administrativas policiales permite el encaje funcional de efectivos en segunda actividad dentro del propio Cuerpo.

Cuarta. No concurre el supuesto del artículo 38.4 de la Ley 7/2017 que permitiría declarar la segunda actividad sin destino.

Quinta. El acto presunto estimatorio resulta contrario al ordenamiento jurídico y lesivo para el interés público al impedir la adecuada organización del servicio.

Sexta. Desde el punto de vista técnico-organizativo, procede la tramitación del expediente de revisión de oficio para la declaración de lesividad y posterior impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

PROPUESTA

Se informa favorablemente la incoación del expediente de revisión de oficio para la declaración de lesividad del acto presunto de reconocimiento de la segunda actividad sin destino, por resultar:

- *Contrario al artículo 38.4 de la Ley 7/2017.*
- *Perjudicial para la organización del servicio esencial.*
- *Incompatible con la correcta gestión de recursos humanos policiales. “*

Visto que con fecha 18 de febrero de 2026 le es notificado trámite de audiencia, con incorporación de todos los documentos obrantes en el expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con el fin de que puedan formular por escrito, durante el plazo de 10 días hábiles las alegaciones pertinentes.

Habida cuenta que consta en el expediente diligencia de fecha 16 de marzo de 2026, de la Instructora del expediente en la que se manifiesta que no se han presentado alegaciones al respecto en el trámite de audiencia.

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

PRIMERO Declarar lesiva la estimación por silencio positivo del acto presunto de reconocimiento de segunda actividad al funcionario y Agente de la Policía Local D. David Salomón Sánchez por los siguientes motivos:

- *Se infringe lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, dado que existen puestos y funciones adecuadas a su categoría dentro del área de la policía local tal y como se informa por Jefe de la Policía local el 15 de febrero de 2023.*
- *Por tratarse de un acto perjudicial para la organización del servicio esencial e incompatible con la correcta gestión de recursos humanos policiales tal y como se informa por el Jefe de la Policía Local el 12 de febrero de 2026.*

SEGUNDO: Proceder a su impugnación por la vía contencioso administrativa.

El **Sr. Presidente** abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Presidente** somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar lesiva para el interés público la estimación por silencio positivo de la solicitud del funcionario y Agente de la Policía Local D. DAVID SALOMÓN SÁNCHEZ de reconocimiento del pase a segunda actividad sin destino, por los siguientes motivos:

- Por infringir lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de los Policías locales de Extremadura, dado que existen puestos singularizados en la Relación de Puestos de Trabajo y funciones adecuadas a su categoría dentro del área de la policía local, tal y como se informa por el Sr. Jefe de la Policía Local.
- Por tratarse de un acto perjudicial para la organización del servicio esencial incompatible con la correcta gestión de los recursos humanos policiales, de acuerdo con el informe del Sr. Jefe de 12 de febrero de 2026.

SEGUNDO: Impugnar dicho acto presunto ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. **POR LA COMISIÓN»**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

4. Cultura.

Número: 2024/00034796C.

Propuesta de concesión de honor consistente en nombrar Hijo Adoptivo a D. Manuel Vaz-Romero Nieto, a título póstumo.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio**, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Con fecha 3 de mayo de 2025, por la Alcaldía-Presidencia se formula PROPUESTA para la concesión de honor consistente en nombrar Hijo Adoptivo a MANUEL VAZ-ROMERO NIETO, siendo informada favorablemente, con carácter previo al inicio de expediente, por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres (B.O.P. n.º 221, de 16 de noviembre de 2018).

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2025005989, de fecha 23 de junio de 2025, se incoó el presente expediente, designando instructora y secretario, y sometiéndose a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 119, de 25 de junio de 2025, no habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones durante dicho plazo, según certificado emitido por el Secretario General con fecha 13 de febrero de 2026.

Consta en el expediente:

- Amplio dossier de libro de firmas solicitando el nombramiento de hijo adoptivo.*
- Artículos de opinión del periódico Extremadura, que recogen que era un gran conocedor de aspectos históricos, artísticos y educativos que plasman la exquisita sensibilidad cultural, humana, humanista y humanística que mostró por su Cáceres de la vida.*
- Informe de los Cronistas Oficiales de la Ciudad de Cáceres, de fecha 23 de julio de 2025.*
- Informe Técnico emitido por el Jefe de Servicio de Atención Ciudadana y del Registro Municipal, de fecha 18 de agosto de 2025, en el que se hace constar que, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones o alegaciones.*
- Informe de D. Jesús Pedro Batuecas Garrido, en calidad de Director General del Colegio Diocesano “José Luis Cotallo” de Cáceres, de fecha 23 de febrero de 2026.*
- Informe de la Secretaría General, de fecha 19 de marzo de 2026*

Por lo que respecta a los merecimientos que justifican la presente distinción:

Manuel Vaz-Romero Nieto nació en Hervás (Cáceres) en 1932. Cursó Magisterio en Cáceres, se licenció en Filosofía y Letras (sección Historia) por la Universidad de Sevilla y alcanzó el grado de Doctor ‘cum laude’ por la Universidad de Extremadura.

Afincado en Cáceres desde 1969, realizó una gran labor de difusión para la defensa y promoción del arte y la cultura de nuestra ciudad, como crítico de arte e historiador, siendo un prolífico divulgador del Casco Histórico de Cáceres, como el tesoro artístico más importante de la Ciudad.

Publicó más de 30 libros, de los cuales, al menos 25, están dedicados a la ciudad o personajes relevantes de la misma, como el obispo Llopis Ivorra, el alcalde Alfonso Díaz de Bustamante y Quijano, el doctor Rodríguez de Ledesma o el pintor Juan José Narbón. Entre sus publicaciones más destacadas se encuentran ‘La Ciudad de Cáceres y sus alcaldes en el siglo XX’ (2003) o ‘La Diputación de Cáceres y sus presidentes. 1898-2003’ (2004), siendo donados a diferentes instituciones, como la Biblioteca

Municipal 'Julián Rodríguez Marcos', situada en el Palacio de la Isla.

Asimismo, además de su labor como docente del Colegio Diocesano y del Instituto 'El Brocense', perteneció a diversas asociaciones nacionales e internacionales de Críticos de Arte y formó parte del grupo de intelectuales que contribuyó a impulsar la candidatura de Cáceres como Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

Vaz-Romero fallece el 21 de julio de 2016, dejando atrás una larga trayectoria profesional, realizándose un Homenaje-Exposición titulado 'In Memoriam. D. Manuel Vaz-Romero Nieto' en el Museo de Cáceres del 18 de junio al 30 de agosto de 2017.

Por todo ello, MANUEL VAZ-ROMERO NIETO ha sido, un referente de la cultura de nuestra ciudad, por su labor de difusión para la defensa de la promoción del arte y la cultura de nuestra ciudad, como crítico e historiador del arte, contribuyendo además a impulsar la candidatura de Cáceres como Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

Acreditados los merecimientos que justifican este honor y, en especial, los enumerados en los apartados a, b) c) y d) del artículo 3 del Reglamento de Honores y Distinciones:

"a) Prestación de servicios relevantes para la ciudad que supongan gran provecho para el engrandecimiento, prestigio y progreso de la misma.

b) Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la Ciudad.

c) La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.

d) Las grandes iniciativas y realizaciones en favor de la Ciudad de Cáceres."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Honores y Distinciones, el órgano competente para la concesión de honores y distinciones de la Ciudad de Cáceres es el Pleno de la Corporación, el cual debe adoptar dicho acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Examinado el expediente y VISTO que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos, este órgano instructor, en el ejercicio de sus facultades, **PROPONE a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:**

PRIMERO.- Nombrar Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cáceres a **MANUEL VAZ-ROMERO NIETO**, a título póstumo, por ser un referente de la cultura de nuestra ciudad, por su labor de difusión para la defensa de la promoción del arte y la cultura de nuestra ciudad, como crítico e historiador del arte, contribuyendo a impulsar la candidatura de Cáceres como Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y comunicar a los/as interesados/as, entidades y organismos, citándolos para el acto de denominación que convoque este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

TERCERO.- Proceder a la inscripción de la distinción honorífica en el Libro de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres y comunicar el acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería competente de la Junta de Extremadura de la que depende el Registro de símbolos, tratamiento y honores de las Entidades Locales de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres.

No habiendo intervenciones el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la Comisión, por **ocho votos a favor** (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal de VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), dictamina favorablemente y propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Nombrar Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cáceres a **MANUEL VAZ-ROMERO NIETO**, a título póstumo, por ser un referente de la cultura de nuestra ciudad, por su labor de difusión para la defensa de la promoción del arte y la cultura de nuestra ciudad, como crítico e historiador del arte, contribuyendo a impulsar la candidatura de Cáceres como Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y comunicar a los/as interesados/as, entidades y organismos, citándolos para el acto de denominación que convoque este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

TERCERO.- Proceder a la inscripción de la distinción honorífica en el Libro de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres y comunicar el acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería competente de la Junta de Extremadura de la que depende el Registro de símbolos, tratamiento y honores de las Entidades Locales de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por veintidós votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, nueve de los/as Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

5. Cultura.

Número: 2024/00019950D.

Propuesta de concesión de honor consistente en denominación de glorieta con el nombre de José Roncero Pedro ‘Pepe Extremadura’, a título póstumo.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio**, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Se da cuenta de la propuesta que figura en el expediente

con el siguiente tenor literal:

Con fecha 14 de mayo de 2025, por la Alcaldía-Presidencia se formula PROPUESTA para la concesión de honor consistente en denominación de GLORIETA JOSÉ RONCERO PEDRO 'PEPE EXTREMADURA', siendo informada favorablemente, con carácter previo al inicio de expediente, por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres (B.O.P. n.º 221, de 16 de noviembre de 2018).

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2025005990, de fecha 23 de junio de 2025, se incoó el presente expediente, designando instructora y secretario, y sometiéndose a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 119, de 25 de junio de 2025, no habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones durante dicho plazo, según certificado emitido por el Secretario General con fecha 13 de febrero de 2026.

Consta en el expediente:

- Informe del SIG, de fecha 4 de julio de 2024.*
- Informe de los Cronistas Oficiales de la Ciudad de Cáceres, de fecha 23 de julio de 2025.*
- Informe del Presidente de la Asociación Amigos del Poeta Gabriel y Galán, de fecha 29 de julio de 2025.*
- Informe del Presidente de la AAVV Castellano Macondo, de fecha 1 de agosto de 2025.*
- Informe Técnico emitido por el Jefe de Servicio de Atención Ciudadana y del Registro Municipal, de fecha 18 de agosto de 2025, en el que se hace constar que, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones o alegaciones.*
- Informe de la Secretaría General, de fecha 12 de marzo de 2026.*

Por lo que respecta a los merecimientos que justifican la presente distinción:

*José Roncero Pedro, cantautor extremeño conocido como **Pepe Extremadura**, nació en Zarza la Mayor (Cáceres) en 1935.*

Sus inicios en la música comienzan en Bilbao, siendo en 1987 cuando sale a la luz el disco 'Pepe Extremadura canta al poeta Gabriel y Galán', en el que se recogen nueve poemas musicalizados e interpretados por el cantautor. En su obra, se distinguen también canciones dedicadas a los pueblos de El Salvador o La Habana; el himno de Aldeacentenera (Cáceres); y otras dedicadas a personajes ilustres como Paco Umbral o José Antonio Labordeta. También compuso un himno alternativo de Extremadura.

Durante su vida, Pepe Extremadura ha destacado por la difusión de la cultura extremeña, la defensa de los Derechos Humanos, así como por dar a conocer a poetas como Luis Chamizo o Gabriel y Galán.

Ha sido una gran figura de las letras y de la canción de autor, así como un constante defensor de la cultura extremeña.

Fue el primer músico que dedicó un disco al Poeta Gabriel y Galán, con letra en castúo, y el mejor artista en cantar este dialecto.

En 2017, fue galardonado con la Medalla de Extremadura, máxima distinción

institucional de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el 27 de junio de 2024, la Asociación de Vecinos Castellanos-Macondo solicita el reconocimiento a la trayectoria profesional de José Roncero mediante la denominación de la glorieta situada en avenida Jesús Delgado Valhondo, junto al edificio de la Sede de Vecinos, como “Glorieta José Roncero Pedro ‘Pepe Extremadura’”.

*Por todo ello, José Roncero Pedro “Pepe Extremadura” ha sido, un referente cultural al difundir la **Cultura Extremeña por toda España**.*

Acreditados los merecimientos que justifican este honor y, en especial, los enumerados en los apartados b) y c) del artículo 3 del Reglamento de Honores y Distinciones:

“b) Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la Ciudad.

c) La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.”

Considerando, de conformidad con el Informe Técnico del SIG de Cáceres, de fecha 4 de julio de 2024, que la denominación de la glorieta propuesta no supone una alteración del callejero municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Honores y Distinciones, el órgano competente para la concesión de honor es el Pleno de la Corporación, el cual debe adoptar dicho acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

*Examinado el expediente y VISTO que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos, este órgano instructor, en el ejercicio de sus facultades, **PROPONE a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:***

PRIMERO.- *Denominar como **GLORIETA JOSÉ RONCERO PEDRO ‘PEPE EXTREMADURA’** la glorieta situada en la intersección de la avenida Jesús Delgado Valhondo y la calle Carolina Coronado.*



SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y comunicar a los/as interesados/as, entidades y organismos, citándolos para el acto de denominación que convoque este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

TERCERO.- Proceder a la inscripción de la distinción honorífica en el Libro de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres y comunicar el acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería competente de la Junta de Extremadura de la que depende el Registro de símbolos, tratamiento y honores de las Entidades Locales de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres.

No se realizan intervenciones y el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la Comisión, por **ocho votos a favor** (cuatro de los/as concejales/as del Grupo municipal del Partido Popular, tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra** y **una abstención** (del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Denominar como **GLORIETA JOSÉ RONCERO PEDRO 'PEPE EXTREMADURA'** la glorieta situada en la intersección de la avenida Jesús Delgado Valhondo y la calle Carolina Coronado.



SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y comunicar a los/as interesados/as, entidades y organismos, citándolos para el acto de denominación que convoque este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

TERCERO.- Proceder a la inscripción de la distinción honorífica en el Libro de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres y comunicar el acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería competente de la Junta de Extremadura de la que depende el Registro de símbolos, tratamiento y honores de las Entidades Locales de Extremadura, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por veintidós votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, nueve de los/as Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

6. Cultura.

Número: 2025/00011920W.

Propuesta para la concesión de distinción consistente en instalar una placa conmemorativa a favor de D. Eulalio Acosta García, a título póstumo, en el Parque del Príncipe.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio**, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“Con fecha 15 de mayo de 2025, por la Alcaldía-Presidencia se formula PROPUESTA para la concesión de distinción consistente en la instalación de una placa conmemorativa en el Parque del Príncipe a favor de D. EULALIO ACOSTA GARCÍA, a título póstumo, siendo informada favorablemente, con carácter previo al inicio de expediente, por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres (B.O.P. n.º 221, de 16 de noviembre de 2018).

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2025005987, de fecha 23 de junio de 2025, se incoó el presente expediente, designando instructora y secretario, y sometiéndose a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n. 119, de 25 de junio de 2025, no habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones durante dicho plazo, según certificado emitido por el Secretario General con fecha 13 de febrero de 2026.

Consta en el expediente:

– Memoria y CV de Eulalio Acosta y de la Coral de Santa María, con numerosas cartas de adhesión, así como más de 900 firmas de distintos colectivos cacereños.

– Informe de los Cronistas Oficiales de la Ciudad de Cáceres, de fecha 23 de julio de 2025.

– Informe Técnico emitido por el Jefe de Servicio de Atención Ciudadana y del Registro Municipal, de fecha 18 de agosto de 2025, en el que se hace constar que, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones o alegaciones.

– Informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 13 de febrero de 2026.

Por lo que respecta a los merecimientos que justifican la presente distinción:

EULALIO ACOSTA GARCÍA nace en Calzadilla (Cáceres) en 1929. Maestro de profesión, dedicó su vida a enseñar a niños y mayores el canto coral, incluyendo a los alumnos de centros educativos de Cáceres, dirigiendo el Coro del Colegio 'Sagrado Corazón', el Coro del Colegio 'Delicias' y el Coro del Colegio 'Paideuterión'.

Asimismo, fue director de la Coral Polifónica Santa María de la Montaña de Cáceres. Los orígenes de esta coral se remontan al año 1988, en el grupo de Profesores Cristianos de la Asociación Educativa Hombre Nuevo (Cáceres), que a partir de 1998 se constituye como Asociación Cultural Coral Santa María de la Montaña de Cáceres.

La Coral ha llegado a tener hasta 40 componentes, gozando de una larga trayectoria musical en misas, certámenes, conciertos o celebraciones religiosas, participando en eventos como los nombramientos de los tres últimos Obispos del Cabildo de Coria-Cáceres, ordenaciones de sacerdotes, o festividades como la de la Conmemoración de la Coronación de la Virgen de la Montaña, y participando en diversas iniciativas de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como los Villancicos itinerantes, El canto y la música en Semana Santa y el acompañamiento musical de la Pasión Viviente en sus dos primeras ediciones. Con su trabajo, la Coral ha potenciado la difusión de la música y la buena relación entre todas las corales de la ciudad de Cáceres, organizando conciertos en los que se unían todas las corales de la ciudad, difundido el conocimiento de la música coral polifónica en la ciudad de Cáceres y dedicando parte de sus ingresos a obras sociales con pequeñas donaciones a la Casa de la Misericordia de Alcuéscar y Cáritas Diocesana, entre otras.

Acosta tuvo una impecable trayectoria musical, enseñando a niños y mayores el canto polifónico y continuó siendo director de la Coral hasta su fallecimiento en 2023, habiendo sido previamente homenajeado en años previos por la Diócesis de Coria-Cáceres, por la Federación Extremeña de Corales (FECOEX) o por la Asociación Cultural Amigos del poeta Gabriel y Galán.

Por último, cabe destacar su carácter afable, abierto, siempre preocupado por ayudar a los demás y permanentemente dispuesto con su Coral a participar en toda clase de eventos culturales de la Ciudad, siendo un referente de la cultura de nuestra ciudad, por su gran labor a favor de la difusión de la Música Coral Polifónica en Cáceres, durante más de 60 años.

Acreditados los merecimientos que justifican este honor y, en especial, los enumerados en los apartados b), c) y d) del artículo 3 del Reglamento de Honores y Distinciones:

“b) Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la Ciudad.

c) *La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.*

d) *Las grandes iniciativas y realizaciones en favor de la Ciudad de Cáceres.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Honores y Distinciones, el órgano competente para la concesión de honores y distinciones es el Pleno de la Corporación, el cual debe adoptar dicho acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

*Examinado el expediente y VISTO que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos, este órgano instructor, en el ejercicio de sus facultades, **PROPONE a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Festejos y Comercio, dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:***

PRIMERO: *Conceder la distinción consistente en la instalación una **placa conmemorativa** a favor de **D. EULALIO ACOSTA GARCÍA**, a título póstumo, en reconocimiento de su laboriosidad ejemplar y la capacidad extraordinaria por el bien de Cáceres como director de la Asociación Cultural Coral Santa María de la Montaña de Cáceres, con el siguiente texto:*

La ciudad de Cáceres, en homenaje, a título póstumo, a

Eulalio Acosta García,

le dedica este rincón del parque en memoria y reconocimiento de su labor profesional como divulgador de la música coral polifónica durante toda su vida, y como Director y fundador de la Asociación Cultural ‘Coral Santa María de la Montaña’, de Cáceres, siendo un referente cultural por su buen hacer en favor de la difusión y la interpretación de la música coral polifónica en Extremadura.

SEGUNDO: *Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y comunicar a los/as interesados/as, entidades y organismos, citándolos para el acto de inauguración de la placa conmemorativa.*

TERCERO: *Proceder a la inscripción de la distinción honorífica en el Libro de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres y comunicar el acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería competente de la Junta de Extremadura de la que depende el Registro de símbolos, tratamiento y honores de las Entidades Locales de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres.”*

No realizándose intervenciones el Sr. Presidente somete a votación la propuesta antes transcrita.

Y la Comisión por **ocho votos a favor** (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, tres de los/as concejales/as del Grupo Municipal Socialista y un concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (del concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) dictamina favorablemente y propone al pleno de la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Conceder la distinción consistente en la instalación una **placa conmemorativa** a favor de **D. EULALIO ACOSTA GARCÍA**, a título póstumo, en reconocimiento de su laboriosidad ejemplar y la capacidad extraordinaria por

el bien de Cáceres como director de la Asociación Cultural Coral Santa María de la Montaña de Cáceres, con el siguiente texto:

La ciudad de Cáceres, en homenaje, a título póstumo, a

Eulalio Acosta García,

le dedica este rincón del parque en memoria y reconocimiento de su labor profesional como divulgador de la música coral polifónica durante toda su vida, y como Director y fundador de la Asociación Cultural 'Coral Santa María de la Montaña', de Cáceres, siendo un referente cultural por su buen hacer en favor de la difusión y la interpretación de la música coral polifónica en Extremadura.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y comunicar a los/as interesados/as, entidades y organismos, citándolos para el acto de inauguración de la placa conmemorativa.

TERCERO: Proceder a la inscripción de la distinción honorífica en el Libro de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres y comunicar el acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería competente de la Junta de Extremadura de la que depende el Registro de símbolos, tratamiento y honores de las Entidades Locales de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres.” **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por veintidós votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, nueve de los/as Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **ningún voto en contra** y **dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

7. Alcaldía.

Número: 2026/00013141T.

Proposición de la Alcaldía de solicitud al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la cesión gratuita al Ayuntamiento de Cáceres del tramo de la actual N-630 comprendido entre la glorieta de Donantes de Sangre y la del Ferrocarril (entre los puntos kilométricos 553+090 a 554+622, un total de 1.532 metros lineales).

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente informa que trae a esta sesión plenaria una Propuesta para la aprobación de la solicitud al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de la cesión gratuita y sin contraprestaciones al Ayuntamiento de Cáceres del tramo de la actual N-630 comprendido entre la glorieta de Donantes de Sangre y la del Ferrocarril (entre los puntos kilométricos 553+090 a 554+622, un total de 1.532 metros lineales), manifestando que esta solicitud ya fue dictaminada anteriormente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, pero que tras requerimiento efectuado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, debe ser modificada haciendo constar en

la misma, que se trata de una “**cesión gratuita y sin contraprestación**”.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, veinticuatro** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX y uno de la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as **veinticuatro** miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Seguidamente, por la Vicesecretaria Primera de la Corporación, se da lectura a la Proposición de la Alcaldía que dice lo siguiente:

«Que se somete al Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico municipal y artículo 97,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, para que, previa ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, se apruebe la solicitud al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la cesión gratuita al Ayuntamiento de Cáceres del tramo de la actual N-630 comprendido entre la glorieta de Donantes de Sangre y la del Ferrocarril (entre los puntos kilométricos **553+090 a 554+622**, un total de 1.532 metros lineales, cediéndose únicamente la infraestructura, incluyendo la pasarela peatonal que da acceso a la estación de ferrocarril desde la Avenida de Alemania.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la cesión al Ayuntamiento de Cáceres del tramo de la actual N-630 comprendido entre la glorieta de Donantes de Sangre y la del Movimiento Scout. (expte. 2024/5892G).

Emitido informe por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura con fecha 22 de julio de 2024 (ref. SGE-CTR-24-028), se concluye: “Teniendo en cuenta lo expuesto se considera conveniente ampliar el ámbito de la cesión solicitada de acuerdo con lo siguiente: **la cesión del tramo entre los PP.KK. 533+012 – 554+622 de la N-630 al Ayuntamiento Cáceres.**”

Segundo.- Promovido expediente de modificación de la solicitud de cesión anteriormente realizada, e incorporado los informes técnicos y jurídicos de carácter preceptivo, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025, aprobó el siguiente acuerdo:

*“Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la cesión al Ayuntamiento de Cáceres del tramo de la actual N-630 comprendido entre la glorieta de Donantes de Sangre y la del Ferrocarril (entre los puntos kilométricos **553+090 a 554+622**, un total de 1.532 metros lineales, cediéndose únicamente la*

infraestructura, incluyendo la pasarela peatonal que da acceso a la estación de ferrocarril desde la Avenida de Alemania).”

Tercero.- Notificado dicho acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se recibe un correo electrónico en el que conste que la cesión debe ser con carácter gratuito y sin contraprestación.

Efectuada la petición por el Sr. Alcalde en los términos expresados, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2026, insiste que la petición de cesión gratuita y sin contraprestación debe ser realizada por el Pleno de la Corporación.

FUNDAMIENTOS DE DERECHO:

Primero.- Se fundamenta en los siguientes artículos de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras:

Artículo 47.1 Tramos urbanos.

“1. A los efectos de esta ley, se consideran tramos urbanos aquellos de las carreteras del Estado que discurren por suelo clasificado como urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y que estén reconocidos como tales en un estudio de delimitación de tramos urbanos aprobado por el Ministerio de Fomento, mediante expediente tramitado por su propia iniciativa o a instancia del ayuntamiento interesado”.

Artículo 49. Entregas a los ayuntamientos de tramos urbanos de carreteras.

“1. Las carreteras del Estado o tramos determinados de ellas se entregarán a los ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del ayuntamiento o del Ministerio de Fomento y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular del citado departamento cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario.

2. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, el Ministerio de Fomento y las entidades locales respectivas podrán convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de tales carreteras o tramos de ellas.

En el mismo sentido, el artículo 127 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, que establece:

Artículo 127. Conversión en vías urbanas.

“1. Las carreteras estatales o tramos determinados de ellas se entregarán a los Ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del Ayuntamiento o del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente, podrá resolverlo el titular del citado Departamento cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario (artículo 40.2).

2. A los efectos de este artículo, se considera que una carretera estatal o un tramo determinado de ella adquieren la condición de vía urbana si se cumplen las dos siguientes condiciones:

- a) Que el tráfico de la carretera sea mayoritariamente urbano.
- b) Que exista alternativa viaria que mantenga la continuidad de la Red de Carreteras del Estado, proporcionando un mejor nivel de servicio”.

Y CONSIDERANDO, que queda plenamente acreditado, según Informes de Demarcación de Carreteras del Estado y del Director de Área de Infraestructuras de este Ayuntamiento, que el tramo objeto de cesión tiene un carácter eminentemente urbano, y existiendo diversas alternativas para el tráfico de largo recorrido, podría perder su función de carretera dentro de la Red de Carreteras del Estado. A mayor abundamiento, “ las actuaciones (urbanísticas) proyectadas supondrían la ocupación de terrenos de titularidad estatal y de la N-630, por lo que se considera que una solución podría ser la solicitud por parte de ese Ayuntamiento, mediante el correspondiente acuerdo del pleno municipal, de la **cesión gratuita** del tramo de la carretera estatal N-630 afectado, que por razones de homogeneidad habría de comprender el tramo comprendido entre la glorieta de “Donantes de Sangre” y la glorieta de conexión con la estación de FFCC, Avda. de la Hispanidad, Avda. Juan Pablo II y Avda. de Alemania, incluyendo en dicha cesión la calzada anular de la glorieta de “Donantes de Sangre” por la propia funcionalidad de la misma”.

Esta Alcaldía, propone al Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

SOLICITAR del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la **cesión gratuita y sin contraprestación** al Ayuntamiento de Cáceres del tramo de la actual N-630 comprendido entre la glorieta de Donantes de Sangre y la del Ferrocarril (entre los puntos kilométricos **553+090 a 554+622**, un total de 1.532 metros lineales, cediéndose únicamente la infraestructura, incluyendo la pasarela peatonal que da acceso a la estación de ferrocarril desde la Avenida de Alemania, y designar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la firma del Acta de entrega».

La Sra. Vicesecretaria Primera de la Corporación informa a los miembros del Excmo. Ayuntamiento Pleno que, con carácter posterior a la redacción de esta proposición, se ha recibido escrito de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en el que se comunica a este Ayuntamiento que en el acuerdo plenario se deberá hacer constar que la cesión del tramo entre los puntos kilométricos 553+090 a 554+622, entre las glorietas Donantes de Sangre y Estación de Ferrocarril, será gratuita y sin contraprestación y **excluidas ambas glorietas**, y así se hará constar en la propuesta.

No habiendo intervenciones, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Proposición presentada, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, quince** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, ninguno; abstenciones nueve** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por quince votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones**, acuerda dar su aprobación a la Proposición presentada por la Alcaldía Presidencia, con la siguiente redacción:

SOLICITAR del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la cesión gratuita y sin contraprestación al Ayuntamiento de Cáceres del tramo de la actual N-630 comprendido entre la glorieta de Donantes de Sangre y la del Ferrocarril, **excluidas ambas glorietas** (entre los puntos kilométricos **553+090 a 554+622**, un total de 1.532 metros lineales, cediéndose únicamente la infraestructura, incluyendo la pasarela peatonal que da acceso a la estación de ferrocarril desde la Avenida de Alemania, y designar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la firma del Acta de entrega».

8. Personal Grupos Políticos. Número: 2026/00012892G.

Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, relativa a: “Para el refuerzo de la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de los espacios públicos en la ciudad de Cáceres”.

Vista la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, del siguiente tenor literal:

«Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, se presenta para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 16 de abril de 2026, una moción del siguiente tenor literal:

«D. EDUARDO MARÍA GUTIÉRREZ MURILLO, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de CÁCERES, presenta para su debate y aprobación, si procede en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

PARA EL REFUERZO DE LA SEGURIDAD, LA LIMPIEZA Y EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE CÁCERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos tiempos, numerosos barrios de Cáceres vienen sufriendo un progresivo deterioro del estado de sus calles, plazas y espacios públicos. A esta situación se suma un aumento de conductas incívicas que afectan directamente a la convivencia, la seguridad y la calidad de vida de los cacereños.

Vecinos de distintas zonas han trasladado reiteradamente su preocupación por la presencia de suciedad acumulada, mobiliario urbano deteriorado,

acerados en mal estado, zonas verdes abandonadas y la proliferación de actos vandálicos.

Esta realidad no solo proyecta una imagen negativa de la ciudad, sino que además supone un riesgo evidente para la seguridad de peatones, especialmente personas mayores y con movilidad reducida, y genera una sensación creciente de abandono institucional.

Desde el Grupo Municipal VOX consideramos que garantizar el orden, la limpieza y la seguridad en el espacio público no es una opción, sino una obligación fundamental de cualquier administración local.

Asimismo, entendemos que la prevención es clave: una ciudad cuidada y bien mantenida disuade conductas incívicas y mejora la convivencia.

Por ello, resulta imprescindible reforzar tanto los servicios municipales como los mecanismos de control y sanción frente a quienes deterioran el patrimonio común de todos los cacereños.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Refuerzo inmediato de los servicios de limpieza viaria en las zonas con mayor acumulación de residuos, incrementando la frecuencia de actuación y los recursos humanos y materiales.

2. Puesta en marcha de un Plan Integral de Mantenimiento Urbano, que incluya:

- Reparación urgente de acerados deteriorados.
- Sustitución y mejora del mobiliario urbano en mal estado.
- Adecuación y cuidado de parques y zonas verdes.

3. Incremento de la presencia policial en aquellas zonas donde se haya detectado mayor incidencia de actos vandálicos o comportamientos incívicos.

4. Endurecimiento de las sanciones y mejora de su aplicación efectiva frente a conductas que deterioren el espacio público.

5. Creación de una unidad específica o refuerzo de la brigada municipal para actuaciones rápidas en pequeños desperfectos, evitando su agravamiento.

6. Campañas de concienciación ciudadana orientadas al respeto del espacio público, combinadas con medidas firmes contra el incivismo.

7. Elaboración de un informe trimestral que evalúe el estado de

limpieza, mantenimiento y seguridad en los distintos barrios de Cáceres. Cáceres, a 9 de abril de 2026. Fdo.: Eduardo María Gutiérrez Murillo».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, para la defensa de la Moción.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, once** (nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **abstenciones, ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor, once votos en contra y ninguna abstención**, acuerda **aprobar** la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, relativa a “Para el refuerzo de la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de los espacios públicos en la Ciudad de Cáceres”.

9. Personal Grupos Políticos.

Número: 2026/00012926S.

Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Belén Fernández Casero, relativa a: “Plan integral de reactivación de barrios y equilibrio urbano”.

Vista la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. Ana Belén Fernández Casero, del siguiente tenor literal:

«Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista D^a. Ana Belén Fernández Casero, se presenta para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 16 de abril de 2026, una moción del siguiente tenor literal:

«D^a BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno **la siguiente MOCIÓN:**

“PLAN INTEGRAL DE REACTIVACIÓN DE BARRIOS Y EQUILIBRIO URBANO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cáceres se halla en un momento clave para su desarrollo urbano, caracterizado por la necesidad de avanzar hacia una mayor cohesión territorial que armonice la distribución de inversiones y el mantenimiento de servicios públicos entre el centro y los distintos barrios de nuestra ciudad. Resulta prioritario implementar un modelo que corrija las asimetrías detectadas, garantizando que la calidad de las infraestructuras y el acceso a derechos fundamentales sean uniformes para toda la ciudadanía, independientemente de su lugar de residencia.

La actual disponibilidad presupuestaria reflejada en un volumen de recursos financieros sin precedentes, acumulados en el remanente de tesorería, sitúa al consistorio en una posición de solvencia que permite, y exige, una planificación inversora para transformar la realidad de nuestros barrios de manera inmediata y dar respuesta a las demandas ciudadanas.

Actualmente, el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, aprobado por el gobierno central, permite que las entidades locales utilicen el superávit presupuestario generado en 2024 para financiar lo que se conoce como Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027. Medidas que han de contribuir al desarrollo de proyectos de interés público.

Este marco normativo no es solo una oportunidad técnica, sino un mandato de mejora urbana que nos permite aterrizar la inversión en áreas críticas para nuestros barrios:

1. Movilidad y Seguridad Vial: *El superávit permite ejecutar proyectos de pavimentación y reordenación de vías que incluyan medidas de calmado de tráfico y seguridad vial, protegiendo a los peatones en los puntos de mayor riesgo de cada distrito.*

2. Urbanismo y Vivienda: *La norma habilita la inversión en la mejora del entorno urbano, lo que faculta a este ayuntamiento para sustituir los elementos del llamado urbanismo hostil por mobiliario inclusivo que fomente la convivencia, así como para rehabilitar infraestructuras públicas degradadas y la rehabilitación, mejora de eficiencia energética y construcción de vivienda.*

3. Eficiencia y Medio Ambiente: *La renovación del alumbrado y la mejora de espacios verdes no solo modernizan el barrio, sino que reducen la factura energética municipal, cumpliendo escrupulosamente con el criterio de sostenibilidad financiera.*

Consideramos imperativo derribar la frontera invisible que divide a Cáceres y garantizar que el código postal no suponga una limitación en la calidad de los servicios prestados. Es necesario, por tanto, implementar políticas que aseguren que todos los cacereños y cacereñas disfruten de un acceso equitativo a derechos fundamentales y evolucionar hacia un concepto de bienestar mucho

más amplio y transversal.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Transición hacia un modelo de equilibrio urbano. Instar al equipo de gobierno a evolucionar desde una dinámica de intervenciones aisladas hacia un marco de planificación estratégica que garantice el acceso equitativo de todos los cacereños y cacereñas a servicios públicos de calidad, articulando los procesos participativos que regula en el Reglamento de los distritos y de la participación ciudadana del ayuntamiento de Cáceres

SEGUNDO. Plan integral de calidad del entorno urbano.

Implementar una política de mantenimiento constante y riguroso que transforme los barrios a través de objetivos tangibles, tales como:

- **Seguridad y Prevención.** Ejecutar un plan de iluminación correcta y eficiente en todos los distritos, actualizando el estudio de puntos oscuros para mejorar la percepción de seguridad ciudadana.

- **Excelencia en servicios básicos.** Seguimiento y fiscalización del cumplimiento íntegro de los contratos de Servicio de mantenimiento y vigilancia de espacios verdes, arbolado, áreas de juegos infantiles, fuentes públicas y otros elementos y parcelas del término municipal de Cáceres, y, de servicios públicos de limpieza viaria, recogida y traslado de residuos para garantizar el mantenimiento integral para la revitalización de las zonas verdes y parques infantiles, y el refuerzo de los protocolos de limpieza viaria y recogida de residuos.

- **Reforzar** el programa de renovación del mobiliario urbano sustituyendo de manera progresiva los elementos de urbanismo hostil, así como el de reparación del acerado y calzadas.

TERCERO. Garantía de accesibilidad universal y movilidad eficiente.

- Establecer como prioridad la eliminación de barreras arquitectónicas en todos los itinerarios peatonales para alcanzar una accesibilidad universal física y sensorial.

- Asimismo, considerar las aportaciones realizadas a través del proceso participativo acordado en la Mesa del Transporte, para lograr una conectividad eficiente que dé respuesta a las necesidades de nuestros vecinos y vecinas.

- **Plan de pacificación y seguridad vial en barrios.** Implementar medidas de calmado de tráfico y refuerzo de la seguridad vial, con especial atención a la creación de "entornos escolares seguros", la mejora de la iluminación y señalización de pasos de peatones, y la instalación de elementos que reduzcan la velocidad en zonas residenciales de alta densidad.

CUARTO. Compromiso con el derecho a una vivienda digna.

Desarrollar políticas municipales que faciliten el acceso a una vivienda digna y saludable. Esto incluye el estudio para la declaración de la ciudad como zona

tensionada de alquiler y la puesta en marcha de planes de rehabilitación, eficiencia energética y eliminación de amianto en los barrios con mayores necesidades detectadas.

QUINTO. Reactivación de los Barrios. *Adoptar el modelo de la "Ciudad de los 15 minutos", garantizando que cada barrio sea autosuficiente en servicios básicos.*

SEXTO. Transparencia en la gestión de espacios públicos. *Actualizar el inventario público de locales municipales para garantizar la cesión transparente de sedes dignas a las asociaciones vecinales y tejido asociativo de Cáceres. Cáceres, 10 de abril de 2026. Fdo.: Ana Belén Fernández Casero».*

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana Belén Fernández Casero, para la defensa de la Moción.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, once** (nueve de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra, trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **abstenciones, ninguna.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **once votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención**, acuerda **rechazar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana Belén Fernández Casero, relativo a "Plan integral de reactivación de barrios y equilibrio urbano".

En este momento, abandona la sesión la Concejala D^a M^a de los Ángeles Costa Fanega.

10. Personal Grupos Políticos.

Número: 2026/00012952H.

Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D^a Consolación López Baset, relativa a: «Establecimiento de "Puntos Violeta" municipales durante la celebración de la Semana Santa en la ciudad de Cáceres».

Vista la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D^a Consolación del Castillo López Baset, del siguiente tenor literal:

«D^a CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal

Unidas Podemos por Cáceres de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en los artículos 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno de 16 de abril de 2026, LA SIGUIENTE MOCIÓN:

ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS VIOLETA MUNICIPALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA EN LA CIUDAD DE CÁCERES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Semana Santa de Cáceres, declarada de Interés Turístico Internacional, supone la mayor concentración de personas en la vía pública de todo el calendario anual de nuestra ciudad. Durante estos días, miles de cacereños, cacereñas y visitantes llenan nuestras calles y plazas, especialmente en el entorno del casco histórico, para disfrutar de los desfiles procesionales.

Es responsabilidad de este Ayuntamiento garantizar que todas las personas puedan disfrutar de nuestras fiestas y tradiciones en libertad y seguridad. Lamentablemente, las aglomeraciones y los eventos multitudinarios son escenarios donde, en ocasiones, se producen conductas de acoso o agresiones machistas.

El "Punto Violeta" es un instrumento promovido por el Ministerio de Igualdad para implicar al conjunto de la sociedad en la lucha contra la violencia machista y extender, de forma masiva, la información necesaria para saber cómo actuar ante un caso de violencia contra las mujeres. Su presencia no solo sirve como lugar de atención y acompañamiento, sino que tiene una potente función disuasoria y de sensibilización social.

Entendemos que una ciudad moderna y comprometida con la igualdad como Cáceres debe dotar a sus eventos más emblemáticos de todas las medidas de prevención posibles.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres propone para su adopción los siguientes:

ACUERDOS

1. Establecimiento de Puntos Violeta municipales: *Instalación de, al menos, dos puntos violeta fijos en zonas estratégicas de gran afluencia (como la Plaza Mayor y las inmediaciones de la zona monumental) durante los días principales de la Semana Santa.*

2. Equipos Itinerantes: *Reforzar los puntos fijos con equipos de información itinerantes debidamente identificados que recorran las zonas de mayor concentración de público durante las procesiones.*

3. **Personal Especializado:** Garantizar que estos puntos estén atendidos por profesionales con formación específica en materia de igualdad y atención a víctimas de violencia de género, en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios de emergencia.

4. **Campaña de Difusión:** Realizar una campaña institucional previa y durante la festividad bajo el lema "Por una Semana Santa libre de agresiones machistas", difundiendo la ubicación de estos puntos en el programa oficial de procesiones y redes sociales municipales.

5. **Coordinación con la Unión de Cofradías:** Trasladar esta iniciativa a la Unión de Cofradías de Cáceres para buscar su colaboración en la difusión de estos espacios seguros entre sus hermanos y cofrades.

6. **Evaluación posterior:** Realizar un informe tras la Semana Santa que evalúe el funcionamiento de los puntos violeta, con el fin de mejorar futuras ediciones. Cáceres, 10 de abril de 2026. Fdo.: Consolación López Baset».

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D^a Consolación López Baset, para la defensa de la Moción.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el primer turno de intervenciones.

(.../...)

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Ángel Orgaz Valle, manifiesta durante su primer turno de intervenciones, que su Grupo se suma a la enmienda de adición, presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

(.../...)

Finalizado el primer turno de intervenciones, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, si aceptan o no, la siguiente Enmienda de adición presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana Belén Fernández Casero

Enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista

D^a. BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal del PSOE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía-Presidencia, propone la siguiente **enmienda de adición** a la moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres: "Establecimiento de Puntos Violeta municipales durante la celebración de la Semana Santa en la ciudad de Cáceres"

Añadir un punto nuevo a los acuerdos propuestos:

7. Cumplimiento de los protocolos de Puntos Violeta: El Ayuntamiento de Cáceres se compromete a garantizar el cumplimiento estricto de los protocolos de lucha contra la violencia hacia las mujeres suscritos por el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), a los que esta administración está adherida. Este cumplimiento será de obligado cumplimiento no solo para la Semana Santa, sino para todos los eventos de gran concurrencia de personas que se organicen o autoricen en el término municipal, asegurando que los estándares de prevención, detección y atención a las víctimas se apliquen de forma transversal y efectiva. En Cáceres a 15 abril 2026. Fdo.: Ana Belén Fernández Casero.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres manifiesta que sí aceptan la enmienda de adición presentada, abriendo seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el segundo turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada, con inclusión de la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista, a la que se suma el Grupo Municipal Partido Popular, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, veintiuno** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, ocho de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres; **votos en contra, dos** (de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **abstenciones, ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por veintiún votos a favor, dos votos en contra y ninguna abstención**, acuerda **aprobar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a: "Establecimiento de Puntos Violeta municipales durante la celebración de la Semana Santa en la Ciudad de Cáceres", cuya parte dispositiva sería la siguiente:

ACUERDOS

1.- Establecimiento de Puntos Violeta municipales: *Instalación de, al menos, dos puntos violeta fijos en zonas estratégicas de gran afluencia (como la Plaza Mayor y las inmediaciones de la zona monumental) durante los días principales de la Semana Santa.*

2.- Equipos Itinerantes: *Reforzar los puntos fijos con equipos de información itinerantes debidamente identificados que recorran las zonas de mayor concentración de público durante las procesiones.*

3.- Personal Especializado: *Garantizar que estos puntos estén atendidos por profesionales con formación específica en materia de igualdad y atención a víctimas de violencia de género, en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios de emergencia.*

4.- Campaña de Difusión: *Realizar una campaña institucional previa y durante la festividad bajo el lema "Por una Semana Santa libre de agresiones machistas", difundiendo*

la ubicación de estos puntos en el programa oficial de procesiones y redes sociales municipales.

5.- Coordinación con la Unión de Cofradías: *Trasladar esta iniciativa a la Unión de Cofradías de Cáceres para buscar su colaboración en la difusión de estos espacios seguros entre sus hermanos y cofrades.*

6.- Evaluación posterior: *Realizar un informe tras la Semana Santa que evalúe el funcionamiento de los puntos violeta, con el fin de mejorar futuras ediciones.*

7.- Cumplimiento de los protocolos de Puntos Violeta: *El Ayuntamiento de Cáceres se compromete a garantizar el cumplimiento estricto de los protocolos de lucha contra la violencia hacia las mujeres suscritos por el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), a los que esta administración está adherida. Este cumplimiento será de obligado cumplimiento no solo para la Semana Santa, sino para todos los eventos de gran concurrencia de personas que se organicen o autoricen en el término municipal, asegurando que los estándares de prevención, detección y atención a las víctimas se apliquen de forma transversal y efectiva.*

11. Intervención.

Número: 2026/00012668X.

Moción de urgencia de la Alcaldía-Presidencia que se somete al Pleno ordinario de 16 de abril de 2026, relativa a Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito 01/2026 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4.b), del vigente Reglamento Orgánico Municipal, somete a votación la ratificación de la urgencia de la Moción presentada, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, ocho** (de los/as Concejales del Grupo Municipal Socialista); **abstenciones, dos** (de los/as Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por trece votos a favor, ocho votos en contra y dos abstenciones**, y por lo tanto, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

Seguidamente, por la Vicesecretaria Primera de la Corporación, se da lectura a la Moción presentada por la Alcaldía Presidencia, que dice lo siguiente:

«Al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento Orgánico Municipal, que establece:

1. *Se entiende por Moción la propuesta de resolución o acuerdo que se presenta al Pleno para su votación y adopción.*

2. *Pueden presentar mociones el Alcalde, la Junta de Gobierno Local, los Grupos Políticos municipales a través de sus portavoces y cualquier concejal.*

3. Las mociones podrán presentarse por escrito u oralmente. Las presentadas por escrito contendrán una exposición de motivos y propuesta de resolución.

4. Se distinguen dos tipos de mociones:

(...)

b). Las mociones urgentes, que serán presentadas directamente por escrito u oralmente en el Pleno, y requerirán la previa declaración de urgencia por este, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, para poder entrar en su discusión y votación

Por todo ello, por esta Alcaldía se somete al Pleno de la Corporación, por razón de urgencia, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de créditos 1/2026, habiéndose emitido dictamen por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 14 de abril de 2026, del siguiente tenor:

Vista la Memoria de Alcaldía, de fecha 9 de abril de 2026, del siguiente tenor literal:

“NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN	IMPORTE
1. SENTENCIA JUDICIAL CONTRATO SERVICIO DE AGUA	133.455,67 €
2. COFINANCIACIÓN PROYECTO ÉFESO-INNOVA	236.564,19 €
3. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN A.I.U. RIBERA DEL MARCO	1.200.442,22 €
4. APORTACIÓN IFECA FERIA DEL LIBRO	45.000,00 €

TOTAL 1.570.461.98 €

1. CUMPLIMIENTO SENTENCIA JUDICIAL CONTRATO SERVICIO DE AGUA

Consiste en habilitar mayor crédito en la aplicación presupuestaria 12/920/22604 “Administración General. Gastos Jurídicos”, a fin de cumplir la Sentencia núm. 39/2024, de 8 de abril, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Cáceres, por demanda interpuesta por CANAL DE ISABEL II, S.A., concesionaria del servicio de agua, por la que se acuerda que el apartado 11.1.9 del PPT no abarca la gratuidad del agua para la Ronda Sur-Este, y se condena al Ayuntamiento de Cáceres al pago de la cantidad resultante del agua consumida y no abonada desde el 11 de junio de 2021.

TOTAL: 133.455,67 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12/920/22604

2. COFINANCIACIÓN PROYECTO ÉFESO-INNOVA

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027, se acuerda la concesión al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de subvención por importe máximo de 4.111.580,00

euros para la realización del proyecto “EDUCACIÓN, FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN EN ECONOMÍA SOCIAL (EFESO INNOVA), creándose para la gestión de la citada subvención el proyecto de gasto 2025/3/EFESO.

El coeficiente de financiación del proyecto es del 85 por 100, lo que implica que el 15 por 100 restante debe financiarse mediante recursos propios del Ayuntamiento de Cáceres.

Por parte de los técnicos de la Universidad Popular, en documento adjunto, se expone que las nuevas necesidades presupuestarias para el ejercicio 2026 ascienden a 1.577.094,63 euros, de los cuales el 85 por 100 se financiaría con cargo a la subvención (1.340.530,44 euros) a través de la correspondiente generación de crédito y el 15 por 100 restante (236.564,19 euros) debe financiarse a través de recursos propios.

TOTAL: 236.564,19 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17/32601/22799: 202.403,92 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17/32601/481: 34.160,27 €

CÓDIGO DE PROYECTO: 2025/3/EFESO/1

3. CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁMBITO API 32.01 SF-06. Derrama nº 7 Y 8

Se han presentado en el Ayuntamiento de Cáceres dos derramas de la Agrupación de Interés Urbanístico (Ue.SF-06) Ribera del Marco por importes de 1.071.665,09 € y 153.777,13 €, respectivamente.

El Ayuntamiento de Cáceres es propietario del 30,4688% del suelo del ámbito API 32.01 (UE.SF-06) (Ribera del marco), y tiene una participación en la Agrupación de Interés Urbanístico del 31,8974%, a la que está adherida por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de febrero de 2022.

Se acompaña al expediente informe de la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano.

Consiste en suplementar crédito en la aplicación 14/15100/68002 “Urbanismo. Cuotas a Polígonos”, por ser insuficiente el crédito disponible en la aplicación para reconocer las obligaciones por las derramas registradas.

TOTAL: 1.200.442,22 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14/15100/68002

CÓDIGO PROYECTO DE GASTOS 2026/4/A.I.U/1

4. APORTACIÓN EXTRAORDINARIA INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁCERES

Se trata de suplementar crédito en la aplicación 13/943/46703 “Cultura. Consorcio IFECA”, a efectos de realizar una aportación extraordinaria al Consorcio Institución Ferial de Cáceres para la organización, gestión y ejecución de la Feria del Libro de Cáceres, a celebrar entre los días 21 de abril y 2 de mayo de 2026.

TOTAL: 45.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 13/943/46703

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el

consignado (artículos 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 35 del Real Decreto 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Se trata de las aplicaciones presupuestarias puestas de manifiesto en la presente Memoria y en los documentos contables que se adjuntan al expediente.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente, a 31 de diciembre de 2025, de 39.318.138,94 €, tras los datos de la liquidación de dicho ejercicio.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	1.570.461,98 €

Visto el Informe de Intervención emitido el día 9 de abril de 2026.

Por todo ello, se **propone** a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, dictaminar favorablemente y elevar al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 01/2026 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2026, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 9 de abril de 2026.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **cinco** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del concejal del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **cuatro** abstenciones (tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 01/2026 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2026, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 9 de abril de 2026.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado dicho expediente si durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal VOX); **votos en contra, ninguno; abstenciones, diez** (ocho de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones** acuerda **aprobar** la Moción presentada por la Alcaldía Presidencia en todos sus términos, que queda elevada a acuerdo.

12. Área del Negociado de Actas.

Número: 2026/00012381E.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, del 12 de marzo al 8 de abril de 2026, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

13. Informes de la Alcaldía.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que se ha incluido en este punto del orden del día, el informe emitido por el Sr. Interventor, el 9 de abril de 2026, sobre acuerdos contrarios a reparos del ejercicio 2025, que se ha remitido a todos los miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley reguladora

de las Haciendas Locales, para general conocimiento. Es una cuestión preceptiva que se repite todos los años.

14. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

No habiendo ninguna solicitud de intervención por parte de Colectivos Ciudadanos, se acuerda pasar al siguiente punto del orden del día.

15. Ruegos y Preguntas.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra a la Sra. Concejala D^a Consolación del Castillo López Basset, que pregunta al Sr. Alcalde Presidente si los reparos que constan en el informe emitido por el Sr. Interventor, de acuerdos contrarios a reparos del ejercicio 2025, han sido solucionados.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra al Sr. Concejala D. Eduardo M^a Gutiérrez Murillo, que manifiesta que tras el anuncio del inicio de las obras del futuro Centro de Ocio y Comercial Way, que ha sido presentado como un proyecto estratégico para el desarrollo económico de la Ciudad y de generación de empleo, y ante la falta de información actualizada sobre su evolución; y pregunta al equipo de gobierno sobre la situación real en que se encuentra actualmente el proyecto comercial, el grado de ejecución de las obras iniciadas, si se van a cumplir o no los plazos, si hay algún tipo de incidencia, qué garantía puede ofrecer este Ayuntamiento a los ciudadanos y potenciales inversores sobre su viabilidad y continuidad, así como sobre el impacto real que tendría en términos de empleo y dinamización económica.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente responde a las preguntas anteriormente formuladas.

(.../...)

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - 1e80c035aa951d573367ccfb61443ca67a3518d13910b8d3d4a8b51254a61924e6bdeab 51b0964b9d168d3a3261963c7fb7ca6d9ac4f3655534c4889a1ab5431 .

Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres <https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=YWI0OWQyNGYtMjcxZi00YzMxLTk5OTgtOTg5ZWl0MDVKNdEx>

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:04 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:00:26 : 1. Aprobación del acta de la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 19 de marzo de 2026.

00:00:46 - Se aprueba el Acta de la sesión mensual ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de marzo de 2026.

00:00:57 : 2. Renovación de la cesión de uso del inmueble propiedad municipal sito en locales A-1, A-2 y parte de los locales A-3 y A-5, en la parcela 8 del Polígono Moctezuma, a favor de la Asociación de Personas Consumidoras y Usuarias de Cáceres.

00:01:16 - de la Osa Tejado, Pilar

00:02:24 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:02:25 - Votación.

00:02:29 : 3. Declaración de lesividad del acto presunto de estimación por silencio positivo de reconocimiento al agente de Policía Local D. David Salomón Sánchez de pase a la situación administrativa de segunda actividad sin destino y su posterior impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa.

00:02:48 - de la Osa Tejado, Pilar

00:03:58 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:03:59 - Votación.

00:04:03 : 4. Propuesta de concesión de honor consistente en nombrar Hijo Adoptivo a D. Manuel Vaz-Romero Nieto, a título póstumo.

00:04:11 - de la Osa Tejado, Pilar

00:05:25 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:05:26 - Votación.

00:05:29 : 5. Propuesta de concesión de honor consistente en denominación de glorieta con el nombre de José Roncero Pedro “Pepe Extremadura”, a título póstumo.

00:05:40 - de la Osa Tejado, Pilar

00:06:43 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:06:45 - Votación.

00:06:49 : 6. Propuesta para la concesión de distinción consistente en instalar una placa conmemorativa a favor de D. Eulalio Acosta García, a título póstumo, en el Parque del Príncipe.

00:06:58 - de la Osa Tejado, Pilar

00:08:05 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:08:09 - Votación.

00:08:10 : 7. Proposición de la Alcaldía de solicitud al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la cesión gratuita y sin contraprestaciones, al Ayuntamiento de Cáceres del tramo de la actual N-630 comprendido entre la glorieta de Donantes de Sangre y la del Ferrocarril (entre los puntos kilométricos 553+090 a 554+622, un total de 1.532 metros lineales).

00:08:49 - Votación inclusión del punto en el orden del día.

00:08:55 - *de la Osa Tejado, Pilar*

00:09:45 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:10:03 - *Votación.*

00:10:29 : 8. Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, relativa a: “Para el refuerzo de la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de los espacios públicos en la ciudad de Cáceres”.

00:10:47 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*

00:18:31 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:18:34 - *El Sr. Interventor, D. Justo Moreno López, se ausenta de la sesión.*

00:18:37 - *Jaén Barbado, Álvaro*

00:22:32 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:22:39 - *Santos Holguín, David*

00:31:17 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:31:21 - *Muriel Tato, Pedro Juan*

00:42:13 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:42:18 - *Jaén Barbado, Álvaro*

00:47:44 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:47:47 - *Santos Holguín, David*

00:51:44 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:51:49 - *Muriel Tato, Pedro Juan*

00:54:52 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:54:57 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*

01:00:40 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

01:00:42 - *Votación.*

01:00:53 : 9. Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Ana Belén Fernández Casero, relativa a: “Plan integral de reactivación de barrios y equilibrio urbano.

01:01:05 - *Fernández Casero, Ana Belén*

01:17:24 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

01:17:28 - *Jaén Barbado, Álvaro*

01:22:14 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

01:22:18 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*

01:28:54 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

01:28:56 - *Muriel Tato, Pedro Juan*

01:47:51 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

01:47:56 - *Jaén Barbado, Álvaro*

01:53:07 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

01:53:11 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*

01:57:47 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

01:57:52 - Muriel Tato, Pedro Juan
02:02:36 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:02:40 - Fernández Casero, Ana Belén
02:15:21 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:16:02 - *Votación.*
02:16:20 - En estos momentos, se ausenta de la sesión, la Sra. concejala del Grupo Municipal Socialista, D.^a M.^a de los Ángeles Costa Fanega.

02:16:29 : 10. Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D^a Consolación López Basset, relativa a: «Establecimiento de “Puntos Violeta” municipales durante la celebración de la Semana Santa en la ciudad de Cáceres».

02:16:40 - López Basset, María Consolación del Castillo
02:23:18 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:23:27 - Flores Mancebo, Francisco
02:28:28 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:28:35 - Cercas García, Beatriz
02:34:01 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:34:08 - Orgaz Valle, Ángel
02:37:50 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:37:52 - El Sr. Alcalde-Presidente pregunta, a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D.^a Consolación López Basset, si aceptan o no, la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista.
02:37:56 - López Basset, María Consolación del Castillo
02:37:57 - *Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, se acepta la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista.*
02:38:15 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:38:24 - Flores Mancebo, Francisco
02:43:19 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:43:23 - Durante el debate de este punto del orden del día, se incorpora a la sesión el Sr. Interventor D. Justo Moreno López.
02:43:23 - Cercas García, Beatriz
02:46:42 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:46:46 - Orgaz Valle, Ángel
02:47:19 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:47:24 - López Basset, María Consolación del Castillo
02:50:35 - Jaén Barbado, Álvaro
02:50:40 - El Sr. Concejel D. Álvaro Jaén Barbado se queja de los comentarios molestos e insultos que está efectuando una persona del público asistente.
02:50:50 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:51:04 - El Sr. Alcalde-Presidente agradece al Sr. Jaén Barbado la queja efectuada y ruega al público asistente se abstenga de hacer comentarios o se verá obligado, por primera vez, a desalojarles del Salón de Plenos.
02:51:24 - López Basset, María Consolación del Castillo
02:52:58 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:52:59 - *Votación.*

02:53:12 : 11. Moción de urgencia de la Alcaldía-Presidencia que se somete al Pleno ordinario de 16 de abril de 2026, relativa a Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito 01/2026 del

Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

02:53:38 - El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, somete a votación la ratificación de la urgencia de la Moción presentada y su inclusión en el orden del día. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, ocho votos en contra y dos abstenciones, y por lo tanto, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda ratificar su inclusión en el Orden del Día.

02:53:59 - Orgaz Valle, Ángel

02:55:43 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

02:55:48 - Flores Mancebo, Francisco

02:56:32 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

02:56:35 - Fernández Casero, Ana Belén

02:58:04 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

02:58:07 - Orgaz Valle, Ángel

02:58:35 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

02:58:41 - Votación.

02:58:58 : 12 Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

02:59:07 : 13. Informes de la Alcaldía.

02:59:44 : 14. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

02:59:51 : 15. Ruegos y preguntas.

02:59:59 - López Basset, María Consolación del Castillo

03:00:17 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María

03:01:01 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

03:02:36 - Una vez concluido el turno de intervenciones de los Sras./es concejales/es, en el punto de ruegos y preguntas, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se declara levantada la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, se levanta la sesión siendo las trece horas y seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

